Se declara texto oficial y auténtice el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. & (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondes de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# 

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes. MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N.º 45.-Excmo. Sr - Con fecha 15 de Diciembre próximo pasado, se dice á este Ministerio por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue: Exemo. Sr. - S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente: A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con mi Consejo de Ministros Vengo en decretar lo siguiente: Primero: Se declara puerto militar el de Subic en la Isla de Luzon Archipiélago Filipino.—Segundo. Los Ministros de la Guerra y le Marina procederan desde luego en la parte que á cada uno corresponda y dentro de los crédios consignados en los presupuestos correspondientes á adoptar las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente Decreto.-Tercero. El Ministro de Ultramar dictará las idenes convenientes para la union telegrifica de Subic y del punto elegido para el establecimiento del Arsenal marítimo, con la red telegráfica de la Isla de Luzon, asi como para poper en comunicacion con las carreteras generales de la Isla el mencionado puerto militar.-Cuarto. Por la Presidencia del Consejo de Mi-Distros se expedirán á los respectivos Ministenos las demas instrucciones que sean necesarias para la plena ejecucion de este Decreto.» Lo que de Real órden traslado á V. E. para que oyendo á la Inspeccion general y Junta Consultiva de Obras públicas de esas Islas, pro-Ponga con urgencia las vías de comunicacion que considere más convenientes para dejar enlazado dicho puerto con las demas vias generales de comunicación de la Isla de Luzon, aplicando el gasto que dicho servicio ocasione al Capítulo correspondiente del presupuesto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1885.—Tejada.—r. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1885.—Cúmplase, publiquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 10.-Excuo. Sr. En vista de la carta oficial de V. E. púmero 463 en la que dá cuenta del cumplimiento de la Real orden de 23 de Noviembre del año anterior, sobre entrega á la Marina de los semaforos de esa isla, habiendo adoptado V. E. bases generales para este servicio; S. M. el Rey Por V. E. en el asunto de que se trata sin per-Nacio de lo dispuesto en Real orden de 12 de Noviembre úlcimo sobre sustitucion de los cinco esploradores de mar en aspirantes á Telegrafis-De Real orden lo digo á V. E. para su co-Aocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. Auchos anos, Madrid 3 de Enero de 1885.—

Tejada.—3r. Gobernador General de Filipinas. Manila 8 de Marzo de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º. 58.—Excmo. Sr.—Visto el expediente en copia remitido por V. E. con carta oficial núm. 393 de 13 de Se iembre del año próximo pasado é instruido con motivo de las dudas que se han suscitado acerca de sí á los pueblos que carecen de terreno inculto dentro de su jurisdiccion á propó sito para legua comunal ó que no lo tienen en la extension que determina el Real Decreto de 28 de Febrero de 1883, les asiste dere cho, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del mismo, á que se les señale en las jurisdicciones de otros pueblos; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver lo siguiente -1.º Los veinte mil piés equivalentes á una legua de 20 al grado, que forman la legua ó dehesa comunal, han de marcarse siempre dentro del término jurisdicional del pueblo á cuyo aprovechamiento se destinen. -2.º Si un pueblo no tiene dentro de su término jurisdicional terrenos incultos suficientes para demarcar dicha extension, se le señalará como legua comunal los terrenos incultos que haya en su término, conservándole el derecho de aprovechamiento gratuito de los montes del Estado, segun prescriben las leyes y autorizan las costumbres. - 3.º Si un pueblo carece absolutamente de terrenos que puedan formar la legua ó debesa comunal, no por eso se han de tomar los que necesite de otra jurisdiccion, sino que se le ha de mantener en el aprovechamiento de los montes del Estado con arreglo á las disposiciones que se dicten sobre esta materia y.-4º Respecto á la cuestion de establecimiento de vias pecuarias, no hay méritos bastantes en el expediente para tomarla por ahora en consideracion.—De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.-Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1885. - Tejada. - Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Indice de las res luciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Enero próximo pasado.

Enero 17. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Mariano Govena del Prado para la plaza de aspirante 2.º á Oficial de Administracion de la Contaduría general, por haber manifestado el mismo que por mo- l ro se considere posecionado D. Vicente Fernandez y Sa

tivo de salud y otras de interés particular, no le era

posible desempeñar el citado cargo.

Id. id. Disponiendo que se efectue el pago á D.ª Dolores Acedo y Lopez, viuda del Oficial 3.º que fué de la Secretaría del Gobierno general, D. J sé Vazquez Bravo, del importe de su pasage de regreso à España y ra-ciones de armada para sus tres hijos, sin necesidad de prévia fianza ni aguardar la resolucion del Gobierno de 8. M.

Id. id. Nombrando para servir una plaza de aspirante 2.º á Oficial de Administración en la Contaduría general de Hacienda, à D. Vicente Aguirre, aspirante 3.º de la Intendencia de Hacienda, y para este resulta á

D Simeon Dádivas y Dones.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento interino de D. Matias Echevarria de Oficial 5.º Almecenero de la Administracion de Hacienda pública de Bobol, por haber manifestado el mismo que por motivos de salud no le es posible aceptar dicho cargo.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada, por mo-tivos de salud, por D. Julian B. Manjares de su des-tino de Oficial 5.º en comision Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Zambales.

Id. id. Nombrando provisionalmente à D. Francisco Calderin y Calderin para la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de

Id. id. Declarando a D.ª Carmen Raez v Perez, viuda de D. Agustin Lopez Maroto, Ayudante 2.º que fué de Obras públicas, con dere ho al abono de pas ge por cuenta del Estado, así como á la ración y media de armada para sus dos hijas de menor edad.

Id. 20. Autorizando un gasto de pfs. 132 para pago de haber del personal subalterno que es necesario durante los seis últimos meses del actual presupuesto, para la custodia, limpieza, alumbrado y conservacion de los edificios del carenero y Arroceros, asi como de los enseres y muebles que existen en este último: y autorizando igualmente los gastos que se originen en el alumbrado esterior de los citados edificios en los seis referidos meses.

II. 22. Declarando à D. María del Carmen de Azas, con derecho a la trasmision de la pension de 350 pesos anuales que fué concedida á su d'finta madre D.ª Juana Mondragon, viuda de D. Vicente de Azas, Oficial 2.º de Administracion que fué de estas Islas.

Id. id. Id. á D. Leonarda Cárlos, con derecho á la pension de orfandad de 450 pesos anuales, como huerfana de D. Tomas Carlos, Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Contaduría general de Hacienda que fué

Id. 24. Disponiendo por conveniencia del mejor servicio, que D. José del Nido, Administrador de Hacienda pública de Leyte, pase á prestar los suyos en la Administracion Central de Rentas y Propiedades, y nombrando para servir interinamente aquel cargo à D. Pedro Martinez Freire, Oficial 2.º Secretario del Gobierno P. M. del Valle de Cagayan que desempeña en el mismo concepto del interino la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecja.

Id. 27. Declarando á doña Salud Moreno y Medina, con derecho á la trasmision de la pension de 300 pesos anuales que disfrutaba su difunte madre dona Saturnina, viuda de D. Autonio, Oficial 3.º que fué de la extinguida Secretaria de Guerra de la Capitania general.

Id. 29. Autorizando, con imputacion el artículo 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto en ejercicio de 1884 85, el gasto de pfs. 38 20 á que asciende el presupuesto adicional de las obras de reparacion de una szotes, letrina v cuarto de baño de la casa Comandancia de Carabineros de esta Capital, sita en la

Id. id. Disponiendo que desde el 2 del presente Ene

es del destino de aspirante 3.º á oficial de Administracion Contador del Registro de Aduanas de Atimonan destinándole á prestar sus servicios interinamente en la Administracion de la Aduana de esta Capital, hasta tanto no se establezca aquella dependencia.

Manila 6 de Marzo de 1885.-Segundo G. Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Enero próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo a lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 16. Disponiendo, por conveniencia del servicio, que D. Julio Lizon y Periel, Oficial 5.º Secretario del Gobierno P. M. de Surigao que se halla prestando los suvos en la Contaduría general, vava á continuarlos en la Administracion de Hacienda pública de Manila, en sastitucion del Oficial 5º D. Sabino Gamir, pasando éste á la mencionada Contaduría, en reemplazo de aquel.

Id. id. Id. el abono, en concepto de «devolucion de ingresos indebidos, eon cargo al artículo 1.º capítulo 9.º Seccion 5.ª del presupuesto de 1884-85, de los pfs. 75'19 3|8, que corresponden á los cabezas de barangav, núm.8 1 y 3 del pueblo de Galiano, distrito de Benguet, por cuotas que satisfacieron por varios tributantes de sus cabecerias que fueron dados de baja por ausentes.

Id. id. se modifique el decreto de esta Intendencia general de 27 de Noviembre último, en cuanto á la imputacion del pigo, y se verifique el reintegro de la suma de pfs. 63.25 418, con cargo al artículo 1.º capítulo 9.º Seccion 5.a, y no al artículo 1.º capítulo 13 Seccion 5.ª

Id, id. Aprobando la providencia de la suprimida Administracion Central de Aduanas de 26 de Marzo del año próximo pasado, relativa à la devolucion del pago del impuesto de navegacion satisfechos por los vapores Churruca, Gravina Jorge Juan, Castellano y Filipino y disponiendo se ordene les satisfagan à los interesados los derechos de referencia, prévia la correspondiente fianza.

Id. id. Id. la quema de una arroba y 13 libras de pólvora de cañon y 2 arrobas y 14 libras de fusil inútiles que existen en el Almacen de la Administracion

de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Disponiendo se abone á D. Hermenegildo Samaniego, contratista que fué de conducciones de tabaco rama, desde los Almacenes de Colecciones á las fábricas y viceversa, la suma de pfs. 4741'03, con cargo al artículo 1.º capítulo de resultas de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente.

Id. id. Disponiendo se abone á D. Eduardo Casanova la cantidad de pfs. 776 59 3,8, importe de la gratificacion deve igada por el mismo por la cosecha de tabaco del año 1878 y del ingreso definitivo de la misma

como colector que fué de Cagayan.

Id. id. Id. que el pago de pfs. 5922 67 718, que importa el valor de los terrenos situados en el pueblo de Tuguegarao, provincia de Cagayan, adjudicados á Don Juan Molina Martel, debe hacerse en seis años, ó sea en seis piazos, en la forma siguiente: pfs. 987 11 518, en el acto de la notificacion del decreto al interesado: pfs. 987'11 518, en fin de Diciembre próximo venidero: pfs. 987 11 5<sub>1</sub>8, el 31 de Diciembre de 1886: pfs. 987 11 5<sub>1</sub>8. en igual fecha y mes de 1887: pfs. 987 11 518, dentro de un año que determina en idéntica fecha y mes de 1888 y pfs. 987-11 5<sub>1</sub>8, en fia de igual mes del año 1889.

Id. id. Adjudicando a D. Francisco Esteban la ex tension de 84 hectáreas, 37 àreas y 40 ceutiàreas de terreno situado en la Cabecera de la provincia de Tarlac,

en la cantidad de pfs. 176.34 3 8.

Id. id. Aprobando el proyecto de arrendamiento de la casa propiepad de D. Manuel Abella, para instalar en ella las oficinas de la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur y cuartel de Carabineros de la

Id. id. id. de id. id. de D. Santiago Beldesfina que sirve de cuartel á la fuerza de Carabineros de la provincia de Surigao.

Id. id. Id. la escritura de arrendamiento otorgada por D. Eustaquio Senz, propietario de la casa situada en el pueblo de Iba, cabecera de la provincia de Zambales, para instalar en ella las oficinas y dependencias de la Administracion de Hacienda pública de la expresada provincia, asi como para alojamiento de la fuerza de Carabineros que custodia dicha Administracion.

Id. id. Disponiendo se devuelva á D. Miguel María Calvo, apoderado general de D. Antonio Martinez, contratista de las conducciones interiores de tabaco de la Hacienda de las colecciones de Cagayan é Isabela, la carta de pago, por valor de 5000 pesos, toda vez que el ser-

vicio de que se trata se halla terminado.

Id. 17. Declarando bastante à sus efectos, el poder otorgado en la Villa de Madrid por D. Manuel Martinez Alarcon, á favor de los Sres. José V. Viera y Companía, establecida en aquella Còrte con sucursal en esta Capital, para que reclamen, perciban y cobren de las dependencias del Estado, el reíntegro de pasage de regreso à la l'enfusula del poderdante.

Id. 19. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Florentino Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda

pública de Bataan.

Id. id. Disponiendo, por conveniencia del mejor servicio, que una vez posesionado D. Vicente Aguirre del destino de Aspirante 2.º de la Contaduría de Hacienda, venga á prestar los suyos en esta Intendencia general, y que el Aspirante 3.º de la misma D. Simeon Dadivas y Dones reemplace al referido Aguirre en la citada Con-

Id. id. Disponiendo se amplie á la suma de pfs. 1392.50, la de pfs. 1335 que por decreto de 14 de Octubre último se autoriza á librar en concepto de anticipaciones à formalizar, á favor del apoderado legal de D. Cayetano Gonzalez Fons, Teniente de Navío de 1.ª clase.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Hilario Ramos y Hernandez, cesante del destino de Oficial 4.º Teniente 1.º del extinguido Resguardo de Hacienda de estas Islas, en la que pide se le clasifique y reconozca con derecho al haber pasivo que por sus años de servicios pueda corresponderle por no tener derecho al mismo.

Id 20. Id. la id. suscrita por D. Máximo Apostol, D. Martin Ocampo y D. José Caaderno, Aspirantes 1.08 respectivamente de las Administraciones Centrales de Impuestos directos, Aduanas y Rentas y Propiedades, en solicitud de que se les reintegren las cantidades que se

les han descontado de sus haberes.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de escribiente de la Ortenacion general delegada de Pagos, con el sueldo anual de 50 pesos, hecho á fayor de Carlos Alcazar, por no haberse presentado á tomar posesion de su destino, y suprimiendo dicha plaza, aumentando su haber á la que desempeña Evaristo Lázaro, con el sueldo anual de 60 pesos, quedando esta plaza dotada con el haber de 110 pesos al año.

Id. id. Aprobando la plantilla de escribientes de la Administracion de Hicienda pública de Samar, con el suel lo anual que á cada una de las siete plazas se les asigna, y nombrando para la de escribiente 1.º á D. Antonio Villanueva, para las dos de segundos á D. Narciso Gonzalez, y á D Miguel de la Sala; para la de tercero, á D. Santos Dimaquiling; para la de cuarto, á D. Benedicto Tapia, para la de quinto á D. Alfoaso

Poblete, y para la de sesto, á D. Tomás Almazan. Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Manuel Brabo y Barrera, á favor de la Agencia de los Sres. José V. Viera y Compañía, establecida en Madrid, con sucursal en esta Capital, para cobrar los haberes del poderdante como Coronel Teniente Coronel

de Caballería retirado.

Id id. Declarando bastante los documentos presentados por los Sres. J. M. Tuason y Compañía, apoderados de D. Ramon de Ibarrola y Maruri y de D. Alberto Anaya y Maruri, únicos y universales herederos de doña Valeriana Maruri, para cobrar los haberes devengados y no percibidos por ésta hasta el dia de su fallecimiento como peusionista civil.

Id. id Resolviendo, en vista de una consulta del Administrador de Hacienda pública de Albay, que el puerto de Legaspi siga figurando en la segunda casilla de las tarrifas de la contribucion industrial, no obstante la supresion de la Aduana de aquel punto, toda vez que

no han variado las condiciones de aquel.

Id. id. Disponiendo se autorice la devolucion á los Sres. Muñoz, hermanos y sobrinos de la cantidad de pfs. 67'50, ingresados indebidamente por dichos Sres. toda vez que los 225 hectógramos de plata labrada en rosarios, fueron aforadas por la partida 61 del arancel en vez de serlo por la 78 que sirvió de base en la Aduana de esta Capital.

Id. id. Disponiendo se declare exento del impuesto de navegacion el vapor inglés «Normanton», solicitado por los Sres VV. F. Stevenson, por no haberse hecho

operacion alguna de carga y descarga.

Id. id. ld. se acceda á la solicitud de los Sres. Larrinaga y Compañía, en que piden se les devuelva los impuestos de navegacion satisfechos por los vapores Churruca, Gravina, Torge Juin, Gustellano, y Filipino, satisfaciéndoles bajo la correspondiente fianza.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino cristiano Leon Palanca, para garantir el arriendo del juego de gallos de la Isla de Pa-

Id. id. Id. la nueva escritura de cesion otorgada por D. Justo Ferrer, contratista del arriendo del juego de gallos de la provincia de Leyte, á favor de D. Emillo Llorea y Villa.

Id id. Adjudicando á doña Dolores Rico la extension

de 68 hectáreas y 82 áreas de terreao situado en el pueblo de la Paz, provincia de Tarlac, en la cantidad de pfs. 162 64 2<sub>1</sub>8.

Id. id. Id. a D. Florentino Lomboy la extension de 65 hectáreas y 79 áreas de terreno situado en el pueblo de la Paz, provincia de Tarlac, en la cantidad de pfs. 187'66.

Id. id. Id. á D. Luis Quero la extension de 59 hectáreas y 70 áreas de terrano situado en el pueblo de la Paz, provincia de Tarlac, en la cantidad de pfs. 139 40 2 8.

Id. id. Id. á doña Ines Monroy la extension de 66 hectáreas y 87 áreas de terreno situado en el pueblo Gonzalez de la Milera en el desempeño del destino de de Tarlac, provincia del mismo, en la cantidad de pfs. I

139'75 5|8.

Id. á doña María Balilo la extension Id. id. hectáreas de terreno situado en el pueblo de la provincia de Tarlac, en la cantidad de pfs. 1374

Id. id. Nombrando á doña Regina Cajigal par vir la espendeduría oficial de efectos timbrados

calle de Magallanes, Intramuros.

Id. 21. Disponiendo que se satisfaga á D. Ed Guerrero la tercera parte del sueldo personal deven por el desempeño de su destino de Subdirector de ministracion Civil, desde 21 de Janto á 1.º de A de 1883.

Id. id. Aprobando la plantilla de escribientes ; Administracion de Hacienda pública de Albay, sueldo anual que á cada uno se asigna, y nomb á los individuos que dicha plantilla co nprende los cargos que en la misma se les designan,

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco dias de cia por eufermo al Sr. D. Francisco Arias Santist Administrador Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Aprobando la fianza de mil pesos prepor la sociedad de las mutuas de empleados para rantir la responsabilidad que pueda contraer D. Fran Calderin en el desempeño del destino de Oficial 50 macenero de la Administracion de Hacienda pública Bohol.

Id. 22. Aprobando la plantilla de escribientes d Administración de Hacienda pública de Batangas, el suello anual que á cada uno se asigua, y nombr á los individuos que dicha plantilla comprende los cargos que en la misma se les designan.

Id id. Declarando exento al auxi iar temporero Contaduría general D. Estanislao del Pan y Fo del descuento del 5 p8 sobre la retribucion que la asignada, y disponiendo que se le devuelva la cant de pfs. 284'84 que suman los des mentos verificado recurrente desde el mes de Diciembre de 1879, p

Id. id. Disponiendo que por la Contiduría ger de Hacienda se practiquen la liquidacion y parala volucion de las sumas de que debe ser reintegrala Alfredo Euriquez y Gorostiza, auxiliar temporen dicha dependencia, por el concepto de descuento 5 pg que viene gravando la retribucion que per por el desempeño de aquel cargo.

Id. id. Autorizando las renesas de pfs. 28,500 Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabelade silan, pfs 3.000 at Governador R. M. de puerto l cesa, y pfs. 2.000 al de Bilabic, solicitada por la nacion de Marina para cubrir sus atenciones come dientes al mes de Febrero, así como los gastos que gine dicho servicio.

Id id. Id. la id. de pfs. 20.000 á la Administra de Hacienda pública de Zamboanga, solicitada p Ordenacion de Mirina, para cubrir sus atenciones respondientes al presente mes de Enero y siguiente como los gastos que puedan causar dicha operacio

Id. id. Id. el abono de pfs. 97'50, en concentanticipaciones á formalizar á D. Ramon Rubio y A ex-Ad ni listrador de Hacienda pública de Leyte, el integro de igual suma invertida por el mismo de si culio en los gastos de las remesas de varias sunas Tesoreria general, verificadas por dicho Sr. durant ejercicios delinitivamente cerrados de 1880-81 y 1881 à reserva de comprender dicha cantidad en el art del capítulo de resultas de la Seccion 5.ª del primer yecte de presupuesto que se redacte.

Id. id. Id. la adquisicion de una letra á la visil pfs. 9.616'31 de la agencia del Hong kong etc. Shan! Banking Corporation, à favor del Contador del con «Aragon» para cubrir los haberes de la dotacion de cho buque, correspondientes al presente mes de l

Id. 24. Aprobando la plantilia de escribientes Administracion de Hacienda pública de Iloilo, o sueldo anual que á cada uno se asigna, y nombo á los individuos que dicha plantilla comprende par cargos que en la misma se les designan.

Id. id. Declarando bastante, á sus efectos, el monio del discernimiento del cargo de albaceas tesa turios del finado D. Francisco Ruiz y Valdivia, dad de maestrescuela que fué de esta Sta. Iglesia dral que falleció el 8 de Octubre de 1883, y cuyo cernimiento fué conferido por el Juzgado de Intra ros á los Sres. D. Eugenio Netter, Dean de la Iglesia, D. Vicente García, Penitenciario de la " y D. Luis Saracho, á todos juntos y de por si-

Id. id. Aprobando la plantilla de escribientes y po de la Administracion de Hacienda pública de la Pamp con el sueldo anual que á cada uno se asigna, J brando à los individuos que dicha plantilla comp

para los cargos que en la misma se les designado Id. id. Declarando bastante la sustitucion q poder conferido por doña María Rosario de Lega sí y como tutora y curadora de sus hijos menos fivor de D. José Sauchez Autou, hace este a fal D. Bildomero de Hazañas, con revocacion de la rida á D. Blás Martinez Alarcon, para que r tando los derechos y acciones de los mencionadis y menores, reclame y cobre los haberes que les ponden, como via la é hijos respectivamente del D. Valeriano Domenesh.

Enero 24. Declarando bastante el poder otorgado por doña Cristeta García Carrillo y Gordon, á favor de D. Isidro blado y Fermin, para que representando su personalidad, acciones y derechos, cobre de la Tesorería general la pension que á la otorgante le corresponde percibir como haérfina del Teniente Coronel que fué del Infantería del Ejército de estas Islas, D. Enrique García Carrillo.

Id. 26. Disponiendo, por conveniencia del mejor servicio, que el Oficial 5.º de la Aduana de Manila D. Alberto Sisi y Perrino pase á prestar los suvos como Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Camarines Norte, en reemplazo de D. Felipe Salcines, Oficial 5.º Interventor propietario que los viene prestando en dicha Adusna.

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia para atender en la provincia de Bulacan, al establecimiento de su salud, á D. Enrique Linares y García, Jefe de negociado de 1.ª clase, Luterventor de la Orde-

nacion general delegada de Pagos.

Id. id. Dispouiendo que prévia fianza á satisfaccion de la Ordenacion general de Pagos, se anticipen á D. Santiago García Manjiron Oficial 5.º Secretario del Gobierno P. M. de Joió, trasladado por conveniencia del servicio á igual cargo en Misamis, las mensualidades de Diciembre y Enero últimos.

Id. id. Aprobando la fianza de dos mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Venancio Abella y Abella en el desempeño del cargo de Subdelegado de Hacienda de Camarines Norte, como

Alcalde mavor de la misma provincia.

Id. id. Id. de dos mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsa-bilidad que pueda contraer D. Julian Lopez Pozuelo, en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administra-

dor de Hacienda pública de Nueva Ecija. Id. id. Disponiendo que la cantidad de pfs. 129'65 pagada con cargo al crédito supletorio concedido con aplicacion à la Seccion 6.ª, Cap. 13, art. 2.º del presupuesto de 1883-84, se considere comprendida para todos os efectos en las distribuciones de fondos correspondientes al mes de Julio del año próximo pasado.

Id. 27. Declarando bastante el poder otorgado en la Ciudad de Cádiz por D. Benito de Dolarea y Linares, á favor de los Sres. Inchausti y C.ª del Comercio de esta plaza, para que en representacion de dicho interesado. perciban y cobren todas las cantidades que se le estuviesen debiendo, por virtud de cierta contrata de carbones y retiren de estas cajas las sumas que tiene consignadas en calidad de depósito.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.\* Dolores Rodriguez Trujillo, à favor de los Sres J. M. Tuason y C.a, para que estos perciban y cobren la pension correspondiente i la poderdante como huérfana de D. Ramon Rodriguez

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Pedro Pablo Blanco, curador de la menor D.\* Josefa Blanco y Molina, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.\* del comercio de esta plaza, para que reclamen y perciban de estas Cajas la peusion de orfandad de dicha menor.

1d. id. id. el id. id. por D. Leonardo Castelló, Presidente que fué del Tribunal superior territorial de Cuentas de estas Islas, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Comp. del comercio de esta plaza, para cobrar cuanto al poderdante se adeude por cualquier título ó concepto y por cualquiera clase y corporaciones y demas

Id. id. Alzando la multa de 500 pesos impuesta por la Administracion Central de Aduanas al consignatario del pailebot "Ntra. Sra. de la Paz" (a) "Capricho," con motivo de la falta de 24 bultos consignados en el nifiesto de dicha embarcacion en un viaje de Joló à Zamboanga, por no resultar en el expediente mas que una falta de formalidad que ha sido despues subsanada. por medio de una certificacion expedida por el Factor de Joló, en la que se demuestra que no ha harido intencion por parte del recurrente de infringir la ley.

Id. id. Aprobando la liquidacion para abonar la 3.a. parte del valor de las mu tas y de los productos forestaes de procedencia fraudulenta al Ayudante 4.º de Montes, D. Isidro Centenera, destinado en la provincia de

Iloilo

Id. id. Declarando solventado el arriendo de los fumaderos de antion de la provincia de ambos Camarines, libre de toda responsabilidad, al ex-contratista D. Au-

drés Garchitorena, por haber terminado su compromiso. Id. id. Adjudicando á D. Santiago Lledo y Poute arriendo de los fumaderas de anfion de la Isla de Mindanao, en la cantidad de pfs. 11.240', anuales.

Id. ià. Aprobando la liquidacion para abonar la 3.a Parte del valor de la multa impuesta al chino Tan-Guienco, por contrabando de opio, verificada por los Catabineros en el pueblo de Calabanga, provincia de Camarines Sur.

Id. id. Disponiendo se reintegre á los Sres. Aldecoa Comp., apoderados de D. Valentin Mascaro la suma de pis, 2:50, importe del descuent de 10 p8 practicado en sus haberes, con cargo al articulo 11.º, Cap. 1.º, Seccion 6.ª del presupuesto de 1883-84.

Id. id. Id. id. á D. Vice ite Calvo y Olivares la candidad de pfs. 10 15 5 8, i uporte del descuento de 5 p 8 practicado en sus haberes como Capitan del puerto de las Islas Marianas, con cargo al artículo 1.º, Cap. 9.º, Seccion 5.ª del presupuesto de 1884 85.

Id. id. Id id. á D. Bibiano Gonzalez la cantidad de pfs. 25°25 importe del 5 y 2 1<sub>1</sub>2 p8 practicado en sus haberes como Alcaide 1.º de la carcel pública de Isla de Negros.

Id. id. Adjudicando á D. Lucas Zurbito la extension de 147 hectáreas, 8 áreas y 92 centiareas de terreno situado en el pueblo de Palanoc, provincia de Masbate y Ticao, en la cantidad de pfs. 199 82 1 8.

Id. id. Id. a D. Andres Macasinag la extension de 123 hectáreas y 85 áreas de terreno situado en el pueblo de Ligao, provincia de Albay, en la cantidad de pfs. 155'30 718.

Id. id. id. á D. Wenceslao Meguillas la extension de 127 hectàreas y 35 áreas de terreuo situado en el pueblo de Ligao, provincia de Albay, en la cantidad de pfs. 199.61 5<sub>18</sub>.

Id. id. Id. á D. Manuel Valdés la extension de 73 hectáreas y 75 áreas de terreno situado en el mismo pueblo y provincia, en la cantidad de pfs. 92 84 218.

Id. id. Id. á D. Juan Ortiz la extension de 114 hectáreas, 9 áreas y 25 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Nonó y Clavería, distrito de Burias, en la cantidad de pfs. 154 99 418.

Id. id. Id. á D. Juan Quinto la extension de 97 hectáreas, 23 áreas y 87 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Ligao, provincia de Albay, en la cantidad de pfs. 111'77 68.

Id. id. Id à D. Lucio Monasterial la extension de 95 hectáreas y 84 areas de terreno situado en el mismo pueblo de Ligao, provincia de Albay, en la cantidad de pfs. 120 18 518.

Id. id. Id. a D. Francisco Gonzalez la extension de 100 hectáreas, 48 áreas y 70 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Pontevedra, en Isla de Negros,

en la cantidad de pfs. 204.76 6<sub>1</sub>8.

Id. id. Id. á D. Hipòlito Pelleroa la extension de 92 hectáreas y 3 áreas de terreno situado en el pueblo de Ligao, en Albay, en la cantidad de pfs. 115'40 4|8.

Id. id. Id. á D. Eladio Ogmaga la extension de 77 hectáreas y 5 áreas de terreno situado en el pueblo de Tabaco, en Albay, en la cantidad de pfs. 104'67 318.

Id. id. Id. á D. Pedro Oyales la extension de 75 hectáreas y 20 áreas de terreno situado en los pueblos de Donsol y Quipia, provincia de Albay, en la cantidad de 86'44 3<sub>1</sub>8.

Id. id. Id. á D. Julian Uriarte la extension de 69 hectáreas, 28 áreas y 21 centiáreas de terreno situado en el pueble de Pontevedra, provincia de Isla de Negros, en la cantidad de pfs. 144'71 6|8.

Id. id. Id. á D. Francisco Rianto la extension de 104 hectáreas y 50 areas de terreno situado en el pueblo de Ligao, en Albay, en la cantidad de pfs. 131 04 4/8.

Id. id. Id á D. Gregorio Baysa la extension de 66 hectáreas y 73 áreas de terreno situado en el pueblo de Murcia, provincia de Tarlac, en la cantidad de pfs. 139 46 4 8.

Id. id. Id. á D Pio Ramos la extension de 69 hectáreas y una área de terreno situado en el pueblo de la Paz, en Tarlac, en la cantidad de pfs. 176 62 418. 1d. id. Id. á D. Estevan Ramos la extension de 54

hectáreas y 59 áreas de terreno situado en el mismo pueblo y provincia, en la cantidad de pfs. 15798 18. Id. id. Id. á D. Juan Cajuiran la extension de 72 hectáreas y 31 áreas de terreno situado en el pueblo de

Tarlac, provincia del mismo, en la cantidad de pfs. 151'12 5|8. Id. id. Autorizando á D. José Reyes para que pueda mbarcar maderas en Binangonan, distrito de la Infinta, con destino á

Hong-kong. Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general se abone la suma de pfs. 77.87 418 á D. Justo Mariano, maestro carpintero reconocedor de buques que fué, para la carga de tabaco por cuenta de la Hacienda en la provincia de Ilocos Norte, como importe del descuento de

2 1/2 y 5 p8 practicado en sus haberes.

11. id. Id. que por la misma Tesorería general se reintegre á los Sres. Tuason y compañía, apoderado de D.\* Cristina Carpiso la suma de pfs. 1 58 descontada de su haber pasivo como pensionista del monte pio civil.

Id. 28. Confirmando, de acuerdo con la Junta de Aranceles, el aforo practicado por la Aduana de Manila, de una partida de fieltro para sombreros presentada al despacho por los Sres. Fressel y compañía, y relevándoles de la multa que les fué impuesta, por no haberse demostrado mala fé.

Id. 29. Disponiendo que el Oficial 3.º de la Inspeccion de Hacienda. D. Manuel Rincon, pase à prestar servicios en la Contaduria general de Hacienda.

Id. id. Aprobando la fianza de tres mil pesos prestada por la sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Joaquin de la Matta en el desenpeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Confirmando la providencia denegatoria de la Ordenacion general delegada de Pagos respecto al abono de pasage solicitado por D. Miguel García Ibirica, empleado cesante y desestimando el recurso de alzada interpuesta por el mismo.

Id. id. Declarando bastante los documentos presentados por D. Rafael Diaz Lavandero en solicitud de que se le reconozca como apoderado de D. Cristobal Gimenez Guillermo, padre y único heredero del difunto Sargento Juan Gimenez Romero, y poder levantar ciertas cantidades impuestas por éste en la Caja de Depó-

Id. id. Disponiendo que por la Subdelegacion de Hacienda pública de Ilocos Norte y en concepto de «anticipaciones á formalizars, se libre la cantidad de pfs. 291'62 418, importe á que ascendierou los gastos de la construccion de los camarines de depósito y embarque de tabaco de Currimao y Dirique de la indicada pro-

Id. id. Disponiendo el abono, en concepto de anticipaciones à formalizar de los haberes de navegacion solicitados por el Sr. Brigadier Gobernador P. M. de la

Isla de Mindanao, D. Julian Seriná.

Id. id Accediendo á lo solicitado por D. Raymundo Puig y Durán Promotor Fiscal propietario de Mindoro y Abogado Fiscal interino de la Real Audiencia, para el abono de sus haberes por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Administracion de Hacienda pública de dicha Isla.

Id. id. Concediendo el abono en «concepto de anticipaciones á formalizar» por la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, de las dietas, solicitado por D. Cándido Galor, D. Raymundo Comillas, y D. Santos Capaducía, auxiliares en el juicio de residencia del Gobernador P. M. que fué de Iloilo D. Alejandro Mori.

Id. id. Disponiendo que la cantidad de pfs. 216'66 satisfechos á D. José de Porres, Administrador de Hacienda pública que fué de Tayabas, en concepto de anticipaciones á formalizar en un presupuesto venidero, sea comprendido en el artículo de resultas de la Seccion 1.ª y no al de la 5.ª del indicado presupuesto.

Id. id. Concediendo á doña Corinta Ramirez, el abono de los haberes devengados y no percibidos por su difunto padre D. Cayetano Runirez, empleado cesante de Hacienda, durante 19 dias del mes de Abril de 1883.

Id. id. Disponiendo el abono, en concepto de canticipaciones á formalizar», del importe de pasage de regreso á la Renínsula de D. Manuel Enriquez y Sequera, Oficial 2.º que fué de la Administración Central de Impuestos directos.

Id. id. Autorizando las remesas à la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Pangasinan, Bohol, Gebú, Iloilo, Misamis é Ilocos Norte, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. la devolucion de un depósito de 500 pesos á D. Joaquin Vidal, impuesto por el mismo á nom-

bre de su hija doña Margarita.

Id. 30. Declarando bastante el poder otorgado por D. Pedro Murcia, á favor de los Sres. Aldecoa y Compañía del comercio de esta plaza, para que representando la persona, derechos y acciones del poderdante, re oja de la Tesorería Central de Hacienda certificacion de una carta de pago de la Caja de Depósitos.

Id. id. Disponiendo que los pfs. 510 á que segun contrato asciende el importe de los pasages oficiales desde Barcelona à esta Capital de los fu cionarios D.

José Martinez O'Neale y D. Manuel Lopez Gomez, se libren à favor del representante de la Compañía trasatlántica de estas Islas.

Id. id. Id. se abone la cantidad de 450 pesos á los Sres. Ramirez y Giraudier, contratistas de impresion y encuadernacion de la Balauza mercantil para el año 1883, con cargo à la Seccion 5. ° capítulo 7.ª y artículo

7.º del presupuesto vigente.

Id. id. Adjudicando á D Santiago Laquinto la extension de 58 hectáreas y 70 áreas de terreno situado en el pueblo de la Paz provincia de Tarlac, en la

cantidad de pfs. 122'68 218. Id. id. Id. à D. Maximo Grivas la extension de 78 hectáreas y 39 áreas de terreno situado en el pueblo de la Concepcion, provincia de Tarlac, en la cantidad

de pfs. 187.86 718. Id. id. Id. á deña Eugenia Manalo la extension de 65 hectáreas y 27 áreas de terreno situado en el citado pueblo de la Concepcion en Tarlac, en la can-

tid de pfs. 166'71 6,8. Id. id. Adjudicando a D. Adolfo Melgares la extencion de 60 hectáreas y 48 áreas de terreno situado en el mismo pueblo de la Con epcion y provincia de Tarlac

en la cantidad de pfs. 159'84 218 Id. id. Id. á D. Fausto Maglaque la extension de 13 hectáreas, 70 áreas y 30 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Murcia en Tarlac, en la cantidad de

pfs. 50 11 618. Id. id. id. á D. Felipe Grivas la extension de 79 hectáreas y 60 àreas de terreno situado en el pueblo de

la Paz, en Tarlac, en la cantidad de pfs. 191'86 118. Id. id. Creando una espendeduría Oficial de efectos timbrados en la calle de Ec ragüe, arrabal de Q riapo, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, nombrando en su consecuencia para desempeñarla á Domingo de Castro.

Id. id. Autorizando a D. Manuel Otero Gonzalez para l establecer una espeudeduría oficial de efectos timbrados en el sitio de Murallon, arrabal de Binondo, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital.

Id. id. Nombrando à los individuos Flaviano Casino D. Procopio Alcantara, D. Vicente Nory y Chaves y D. Vicente Rivera y Bomnico, para servir respectivamente las espendedurias oficiales de efectos timbrados en los puebios de Santa Ana, Jasaan, Alubijid y Talisayan, dependientes de la Administracion de Hacienda pública de Cagayan de Misamis.

Id. id. Disponiendo se acceda á la admision de la renuncia de la plaza de espendedor oficial de efectos timbrados de D. Luis Bianson en el pueblo de Balanga, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de

Bataan.

Id. id. Aprobando el proyecto de arrendamiento de la casa para cuartel de la fuerza de Carabineros de la provincia de Batangas y habitacion del Oficial Comandante de dicha fuerza.

Id. 31. Id. la plantilla de escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos sur, con el sueldo anual que á ci da uno se asigna, y nombrando á los individuos que dicha plantilla comprende para los cargos. que en la misma se les designan.

Id. id. Disponiendo que se abone al Administrador de la Compañía general de tabacos, el importe de pasage

oficial y subvencion del Estado.

Manila 6 de Marzo de 1885. — Segundo G. Luna.

## Parle militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 15 DE MARZO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.-Jefe de dia.-El Comandante D. Victor Diaz. - Imaginaria. - Otro D. Antonio Montuno.-Hospital v provisiones.-Artilleria. -Sargento para el paseo de enfermos, núm. 1.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar.-El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo «Carriedo», que saldrá para Singapore, el 22 del actual, á las nueve de la mañana; la Central de Correos, remitirà la correspon dencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia, las cartas y periódicos certificados, se admiurán el 21 del corriente desde las mueve de la mañana á las doce del dia; de cuatro & siere y media de la tarde, de 9 1/2 á las onre de la noche y de seis á siete de la mañana del 22; es tando abierta la reja para la dem s correspondencia, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche del 21, y de seis a siete de la mañana del dia de su salida.

Manila 13 de Marzo de 1885.-El Oficial de guardia, P. Morlan.

Por el vapor correo "Sto. Domingo" que zarpará de este puerto para la Península el dia 1.º de Abril próximo á las nueve de la mañana, esta Central remitirá la correspondencia oficial y particular que hubiere para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos, se admitirán el dia 31 del corriente mes desde las nueve à las doce de la mafiana, desde las cuatro á las siete de la tarde y desde las nueve y media á las once de la noche: y en el dia 1.º desde las seis à las siete de la mañana, estando ahierta la reja para la demás correspondencia desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche y desde las seis à las siete de la mañana en el dia de

Manila 14 de Marzo de 1885. - El Oficial de guardia, P. Morlan.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil. se sacará a subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpicza de reses de la provincia de (an ar nes Norte, (ajo el tipo en progresion ascendinte de 85710 pesos ana les y con entera sujecion al pliego de condiciones que à continuacion se inserta. El acio tendra lugar ante la Junta de Almonidas de la espresada Dirección que se reurirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intrami ros) de esta Ciudad y en la Subalteria de dicha provincia el dia 27 del actual las di z en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.0, acompaña do precisamente por sepera do el documento de garantía correspondiente. Manila 12 de Marzo de 1885. - Enrique Barrera y Caldés.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS. Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias de tercera clase de este Archipie ago, reformado con arreglo à los prescripciones de la Real orden núm. 454 de 14 de Junio de 1877 y aprobado por Real orden núm. 409 fecha 4 de Mayo de 1880.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de la matanza y li npieza de reses de la provincia de Camarines Norte bajo el tipo en progresion ascendente de 857 pesos 10 cent. anuales.

2.º El remate se adjudicara por licitacion pública y solemne que tendrá lugar, simultaneamente, ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil y la subalterna de la expresada provincia.

3.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan se ajustarán precisamente à la forma y conceptos del modelo que se inserta à continuación, en la inteligencia de que seren desechadas las que no estén arregladas à

dicho modelo.
4.\* No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, v sin que acredite con el correscon de la Junta, haber consignado respectivamente en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia en que simultáneamente se celebre la subasta, la suma de pfs. 123'56 cént equivalente al cinco por ciento del importe total del arriendo que se realiza. Dicho documento se devolverá à los licitadores cuatros conservaciones en la transportación de la conservaciones en la conservaciones en la conservaciones de la conservaciones en la conservaciones en la conservaciones de la conservaciones en la conservacione de la con yas proposiciones no hubieran sido admitidas, terminado el acto del remate y se retendra el que pertenezca a la propo-sicion aceptada, que endosará su antor a favor de la Direccion general de Administracion Civil,
5 \* Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los

correspondientes anuncios, dara principio al arto de la subasta y no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes los licitadores entregaran al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cercados y rubricados, los cuales se numeraran por el órden que se reciban, y despues de entregados no podran retirarse bajo pre-

6. Transcurridos los quince minutos señalados para la recencion de pliegos, se procederá a la apertura de por el orden de su numeracion, se leerán en alta voz, to mará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicación para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicara provisionalmente el remate al me-jor postor, en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7. Si resultasen dos ó mas droposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva li-citacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los li-itadores de que trata el parrafo anterior se negaran à mejorar sus proposiciones, se adjudicara el ser vicio al autor del pliego que se enquentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital la provincia, la nueva licitación oral tendra efecto ante la Junta de Almonedas el dia y hora que se señale y anoncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia podenn concurrir a este acto personalmente o por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

8.ª El rem tante debera prestar dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicación del servicio, la fianza correspondiente, cuvo valor sera igual al diez por ciento del importe

total del arriendo. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que se notifique la aprovacion del remate, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Los efectos de esta declaración ser n: Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servició. Para ubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garant a de la subasia, y ann se podrà embargarle bienes hasta cubrir las resognabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se harà el servicio por cuenta de la Administración, a perjuicio del

primer rematante. 10. El contrato se entendera principiado desde el dia si guiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Tota dilación en este punto sera en perjuicio de los intereses del arrendador, a menos que causas agenas à su voluntad y hastantes à juicio de la Direccion ge-

neral de Administración Civil, lo motivasen. 11. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se

abonará precisamente en plata ú oro por meses anticipados. 12. El contratista que dejare de ingresar la mensualidad anticipada dentro de los primeros quince dias en que deba ve-rificarlo, incurrirá en la multa de rien pesos. El importe de dicha multa así como la cantidad à que ascienda la mensoalidad se sacarán de la fianza, la cual será repuesta en el imororogable plazo de quince dias, y de no hacerlo se rescindira el contrato, cuyo acto producirà todos los efectos previstos y prescritos en el artículo 5.º del Real Decreto antes citado.

Transcurridos los dos plazos de que se hace mérito en la chiusula anterior, el Jefe de la provincia suspenderá desde luego de sus funciones al contratista y dispondra que la recaudación del arbitrio se verifique por Administración. La demora ó falta de cumplimiento à estas disposiciones implicará responsabilidad para el Jefe de la provincia, que la Dirección general de Administracion Civil le exigirá con arreglo á las leves

14. El contratis a no podra exigir mavores derechos que os marcados en la tarifa que se acompaña, bajo la multa de pesos por primera vez y ciento por la segunda, La tercera infraccion se castigarà con la rescision del contrato que producirá todas las consecuencias de que se hace mérito en la clausula 12.

15. Es obligacion del contratista establecer en todos los pueblos que comprende su arriendo mataderos ó camarines, pro-vistos del personal y útiles necesarios para la matanza y lim pieza de las reses

16. No podrá matarse res alguna en otros sitios que los de ignados al efecto por el contratista. Se autoriza sin embargo la natanza en casas particulares para el consumo de sus propios tueños, prévio aviso y pago al contratista de los decechos preijados en la tarifa. Las contravenciones à este articulo se considerarán como matanzas clandestinas, y los que las lleven a cabo, idemas de pagar dobles derechos al contratista, incurriran en la multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y la tercera infraccion se castigará con veinte y seis pesos de multa y perdida de la res, que el Jefe de la provincia desti-nará á los Establecimientos de beneficencia ó Cárceles públicas

17. La expedicion de papeletas que justifiquen la legitimidad de la matanza y pago de derechos, tratista en recibos talonarios, impresos y foliados que se rubricaran por el Jefe de la provincia y se sellaran sobre el talon, de

manera que al cortarlo se divida el sello. 18. Cada papeleta talonaria la estendera el contratista para

ana sola persona, pudiendo contener todas las reses que aque mate diariamente para el abasto, espresando el número.

19. El contratista entregará en el Gobierno de la pro-

los libros de papeletas talonarias tan pronto como haya dido las doscientas de que dene constar cada libro.

20. El contratista que la sujeto en lo relativo a la meta de carabaos y reses vacunas á lo que previenen las dia ciones comprendidas en el capítulo 3.º del Reglamento la marcación, venta y matanza del ganado mayor aprobado Real órden de 19 de Agosto de 1862 mandado cumuli-Superior decreto de 20 de Noviembre siguiente y publicad

la Gaceta num. 279 de 3 de Diciembre del mismo año, 21. No se permite matar res alguna cuya propiedad A tima procedencia no se acredite por el interesado con el de mento de que tratan los párrafos 1.0 y 2.0 del art. 1.0 cap.

del Reglamento anteriormente citado.

22. El contratista bajo la multa de cinco pesos no p impedir que se maten reses en todos los pueblos de la que prension de su contrata, con tal que se sujeten los matada à las condiciones establecidas en este pliego y abonen los rechos de tarifa,

23. El contratista está obligado á conservar en el m aseo los mataderos o camarques destinados á la matanza, como á cumplir los ban los sobre policía y oroato que le con nique la autoridad, siempre que no estén en contravenmento de camarques de camarques de contravenmento de camarques de contravenmento de camarques de camarques de contravenmento de camarques de contravenmento de contraven sentar en forma legal lo que a su derecho convenga.

24. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos raistros de justicia de los oueblos haran respetar al contral somo representante de la Administración, prestandole una auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la corranza del puesto; a cuyo efecto le entregará la autoridad provincial a copia certificada de estas condiciones.

La autoridat de la provincia del modo que juzgue, conveniente y oportono, cuidará de dar á este pliego de con siones to la la publicidad necesaria, a fin de que por nadie alegue ignorancia respecto de su contenido, y resolvera a de las dudas que susnite su interpretacion y en cuantas rech ciones se interpongan.

26. La Administracion se reserva el derecho de prorogar contrato por espacio de seis meses si así conviniere à sur tereses o de rescindirle, previa la indemnizacion que ma

tas leyes.

27. El contratista es la persona legal y directamente gada al cumplimiento de su contrato. Podrá si acaso le viniere subarrendar el servicio; pero entendiendose siemore la Administración no contrae compromiso alguno con los arrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal arriendo pudiera resultar al arbitrio será responsable uni directamente el contratista. Los subarrendatarios quedan jetos al fuero comun, porque la Administracion considen contrato como una obligacion particular y de interés purame

privado. En el caso de que el contratista en todo ó en r entregue el arbitrio à subarrendatarios, dirà cuenta inmelli mente al Jese de la provincia, a ompañando una relaciona minal de ellos y solicitará los respectivos títulos de que de ran estar investidos.

28. Los gasios de la subasta, los que se originen en el organiento de la escritura y testimientos que se an necesarios como los de la recaudación del arbitrio y especicion de limit serán de cuenta del rematante.

29. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real der de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie m someterán á juicio achitral, resolviéndose quintas cuestio puedan suscitarse sobre sa cumplimiento, inteligencia, reson efectos por la via contenciosa-administrativa que señalan leves vigentes. 30. En el caso de muerte del contratista quedarà resond

este contrato, a no ser que los here teros ofrezcan llevar a clas condiciones esticuladas en el mismo, prévio otorgame de la escritura correspondiente.

#### Clausula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata, se aprobara por el bierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servi se reserva la Administración el derecho de acordar con el tratista el nuevo tipo anual del arriendo y aplicación de nueva tarifa, bajo la bligación de la escritura otorgada y la que corresponda, y si no resultára acuerdo entre amas su quedará rescindido el contrato sin que el contratista tengarecho à indemuizacion alguna. Manila 11 de Marzo de 1845.—El Jefe de la Seccion de 60

nacion .- P. O., José M Seijó.

Tarifa de derechos á la que ha de sujetarse el contratista p la recaulacion del arbitrio de matanza y timpieza de to en las provincias de 3.a clase.

Por cada carnero.

Las pieles, astas v peziñas de las reses muertas quedad beneficio de sus dueños, sin que el contratista, ni la Admi tracion tengan derecho mas que al percibo de las cantile que anteriormente se señalan.

Manila II de Marzo de 1885. Et Jefe de la Seccion de bernacion .- P. O., Seijó

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo por d' mino de tres años, el arriendo de los derechos de la manna limpieza de reses de la provincia de Camarines Norte por la did de.......... (pfs. ......) anuales, y con entera miedo pliego de condiciones publicado en el núm. ..... de la Gazeta dia ..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber de positado en.... la cantidad de pfs. 123'56 cent.

## Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de es distrito dictada en la causa núm. 5008 seguida este Juzgado, cito, llamo y emplazo à Benito N. en que ha sido de los Sres. finados Alegrias, para 9 por el término de nueve dias, contados desde fecha, se presente en este Juzgado para declar como testigo en dicha causa, apercibido que de hacerlo, le pararán los perjuicios que en derehava lugar.

Manila 13 de Marzo de 1885. - J. Perez R. de la

Imprenta de Amigos del Pais, calle de Anda unm-